



ORDENANZA Nº 720/014.-

VISTO:

La nota registrada mediante Expediente Nº 2457/2014, que consta de cuatro (04) folios de fecha 05/08/2014, dirigida a este Cuerpo Legislativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Expediente el Departamento Ejecutivo Municipal eleva adjunto Decreto Municipal Nº 091/014 y 094/014, para conocimiento y demás efectos;

Que, analizado el mencionado Expediente en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se Dictamina: Disponer mediante Ordenanza la Modificación del Anexo I, Ítem II, Artículo 6º), inciso c), de la Ordenanza Nº 330/2011, todo ello por no corresponder el tratamiento mediante de los Decretos enviados por el Departamento Ejecutivo Municipal, La modificación quedara redactada de la siguiente manera: Incrementétese el monto en concepto de refrigerio cada vez que se modifique el básico de la Escala Salarial y en la misma proporción;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 13 de Agosto del Año 2014, Resuelve: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICAR, el Anexo I, Ítem II, Artículo 6º) inciso c), de la Ordenanza Nº 330/2011, el quedara redactado de la siguiente manera:-----

“Anexo I, Ítem II, Artículo 6º) inciso c) de la Ordenanza Nº 330/2011: _____

c) Horario de Trabajo:

El horario de trabajo será determinado por “El Municipio”, pudiendo por razones climáticas o especiales establecer horarios diferenciados por sectores laborales y/o temporadas anuales.-

Se considera horario nocturno, el lapso comprendido entre las 21.00 horas de un día y las 06.00 horas del día siguiente.-

El trabajador tendrá derecho, dentro de su horario de trabajo a disponer de quince (15) minutos por jornada laboral para refrigerio, Incrementétese el monto en concepto de refrigerio cada vez que se modifique el básico de la Escala Salarial y en la misma proporción”.-

ARTICULO 2º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1872/014.-

Fdo. Villa.-
Nedok.-